



## RESOLUCIÓN RECTORAL No.134

(19 de enero de 2023)

Por medio de la cual se realizan modificaciones al sistema institucional de evaluación de la institución educativa Fundadores

El suscrito rector de la Institución Educativa Fundadores, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el decreto 1075 de 2015, la ley 715 de 2001 y el manual de funciones n 003842 de 18 marzo 2022 y

### TENIENDO EN CUENTA QUE;

1.El consejo académico en sesión ordinaria del 17 de enero de 2023 realizó el análisis de algunos artículos del SIE, sistema institucional de evaluación y las remitió al consejo directivo para su aprobación, negación o modificación

2. El consejo directivo en sesión ordinaria del 18 de enero de 2023 analizó dichas propuestas y las aprobó en su totalidad y por decisión UNANIME

Específicamente los artículos 15 y 18 que hacen referencia a la promoción y reprobación del año escolar, artículo 19 que hace referencia a la promoción anticipada, Artículo 6.9 del manual de convivencia y la definición de funciones del jefe de área y su equipo de trabajo.

3. Los criterios que se tuvieron en cuenta son los siguientes;

3.1. Artículos 15 y 18 que hacen referencia a la promoción y reprobación. Desde el año 2020 la institución viene haciendo progresos de calidad en todos sus procesos internos. Es así que para este año nos hemos impuesto metas para alcanzar niveles más altos de rendimiento y mejoramiento académico. Para tal fin, en nuestro SIE y el manual de convivencia existen artículos que van en contravía de esas metas **ya que plantea aprobación del año escolar aun con un área reprobada**

3.2 Durante los 6 años de existencia de la institución la reprobación está alrededor del 10% que representa más o menos en promedio entre 190 o 200 estudiantes. De esos, en el año 2022 solo 15 estudiantes lograron ser promovidos, es decir el 7% con lo cual se evidencia que es un mecanismo que no facilita la promoción de los estudiantes

3.3. Del mismo modo la ley 115 establece en su ARTÍCULO 96.- Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

De lo anterior se entiende que una segunda reprobación si puede ser causal de exclusión de la institución. Permitir que un estudiante realice un tercer inicio del curso va también en contravía de su desarrollo integral ya que existe una alta posibilidad que las circunstancias institucionales no le permitan avanzar en su proceso formativo, por lo cual la institución educativa Fundadores No debe hacer la matricula en un mismo grado por tercera vez a un estudiante.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

*Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única. Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017*

*Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018*



En mérito a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1: Modificar los artículos 15 y 18 del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 15. PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA, MEDIA TÉCNICA Y EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS CLEI 1) La aprobación se hará por áreas (No asignaturas). 2) El estudiante se promoverá al grado siguiente con todas las áreas aprobadas

El resto del artículo continuará igual.

ARTICULO 18. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN PARA EDUCACIÓN BÁSICA, FORMACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS SEMIPRESENCIAL SABATINO (CLEI), MEDIA TÉCNICA Y ACADÉMICA Se considera que un estudiante reprueba el año escolar en las siguientes situaciones:

1. Se considera estudiante no promovido, los que, al finalizar el año lectivo REPRUEBE una o más áreas en cualquier nivel de la educación básica, media o CLEI
2. No será promovido al grado siguiente el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 25 % de las actividades académicas del año escolar, sin excusa debidamente justificada.
3. **La Media Técnica tiene los siguientes criterios:**
  - Contiene áreas específicas de formación laboral, las cuales deben tener una aprobación con nota mínima de 3.0.
  - Contiene áreas transversales que llevan implícito competencias básicas en: Humanidades, Matemáticas, Tecnología e Informática, Ética, Artística.
  - Contiene áreas restantes del plan de estudio institucional.
  - Las áreas trasversales y del plan de estudio institucional tienen el mismo valor.

Se reprueba el año escolar cuando se pierde un área o más del plan de estudio o transversales.

Si el estudiante de grado 10 reprueba la media técnica y aprueba todas las áreas académicas, es promovido a grado 11 modalidad académica

Si el estudiante de grado 10 aprueba la parte técnica y reprueba un área transversal o del plan de estudio, reprueba el año y debe repetir todos sus procesos incluyendo media técnica.

Si un estudiante de grado 10 pierde el año académico, pero gana la media técnica, podrá solicitar promoción anticipada y en caso de ser aprobada continua con su formación en media técnica en el grado 11 y deberá hacer nivelación en las áreas del plan de estudio y de la técnica

Si un estudiante del grado 11 pierde el año académico, pero gana la media técnica, se le retiene el certificado hasta que curse y apruebe nuevamente el año escolar.

Si un estudiante de grado 11, gana el año escolar pero no aprueba la media técnica, se graduará como bachiller académico

En todos los casos, la comisión de evaluación y promoción podrá analizar cada caso



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

*Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única. Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017*

*Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018*



específico y podrá decidir sobre la promoción de los estudiantes previo estudio de algunas circunstancias especiales

Artículo 2: Modificar el artículo 19.1.2 sobre los procesos de promoción anticipada  
Dicho artículo quedará así:

**LOS ESTUDIANTES REPITENTES (de 1ero a 9no y media académica y técnica en concordancia con las situaciones planteadas en el artículo 18). El estudiante durante las primeras 10 semanas del primer periodo debe obtener mínimo un desempeño básico (con nota igual o superior a 3.5) en todas las asignaturas con lo cual se entenderá que superó todas las dificultades académicas y será promovido al año siguiente**

El resto del artículo quedará igual

Artículo 3: Ratificar que la institución educativa Fundadores No realizará la matrícula en un mismo grado por tercera vez a un estudiante. Es decir, la doble repitencia será causal de exclusión de la institución. Artículo 6.9 del manual de convivencia

Artículo 4: anexar al manual de convivencia y al SIE las **FUNCIONES DE LOS JEFES DE ÁREA Y EQUIPO DE TRABAJO**

1. Proponer estrategias metodológicas y recursos para el buen funcionamiento del área y del grado.
2. Acompañar en la inducción de los docentes nuevos en temas específicos de su área.
3. Participar, publicar y difundir los acuerdos y decisiones del Consejo Académico entre los docentes del área y/o grado.
4. Socializar y facilitar experiencias pedagógicas y sugerir bibliografía, previa evaluación con los docentes del área.
5. Firmar las actas de reuniones de área y grado y Consejo Académico
6. Organizar el inventario de recursos con el que cuenta algunas de las áreas.
7. Coordinar la planeación, control y ejecución del Plan de área respectivo.
8. Recoger inquietudes y propuestas entre sus representados para socializarlas en el consejo académico.
9. Proponer, organizar y supervisar el proceso de evaluación institucional del aprendizaje y los procesos de validación atendiendo los parámetros generales establecidos
10. Liderar la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento de las áreas y hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y compromisos del área y/o grado.
11. Delegar funciones entre los miembros de las áreas y/o grados.
12. Presentar al inicio del año un plan de trabajo al Consejo Académico (concertado con los miembros del equipo), en el que se incluya tiempos, presupuesto, acciones y responsables.
13. Presentar un informe al finalizar el año de la gestión de cada una de las áreas

Artículo 5. Socialización

Dar a conocer esta resolución a la comunidad educativa a través de los diferentes medios de comunicación como son: carteleras, Facebook, Instagram y página WEB de la Institución.

Artículo 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas institucionales que le sean contrarias.

**Parágrafo único;** Contra la presente resolución procede recurso de reposición y apelación ante el consejo directivo en los términos señalados en la ley 1437 de 2011



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

*Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única. Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017*  
*Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018*



Dado en Medellín a los 19 días del mes de enero de 2023  
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA  
Rector

